

Instrumentos internacionales de lucha contra la violencia de género

Javier Truchero
iusLab Estudio Legal

LIBRE
DE MIEDO

LIBRE
DE

VIOLENCIA

Convenio del Consejo de Europa
para la lucha contra la violencia
doméstica y hacia la mujer y su
prevención CETS N° 210

- Objetivo: erradicar la violencia, promover la igualdad
- VCM como violación de los derechos humanos y como forma de discriminación.
- Definición de género, de violencia doméstica, de diligencia debida.
- Convenio europeo pero abierto a todo el mundo.
- Incluye definición exhaustiva de tipos penales.

Ámbito del Convenio

Actos de violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada que implican o pueden implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, en la vida pública o privada;

- Violencia psicológica
- Acoso
- Violencia física
- Violencia sexual
- Matrimonio forzado
- Mutilación genital femenina
- Aborto y esterilización forzosos
- Acoso sexual

Convenio de Estambul, 2011

Por “**violencia contra las mujeres**” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará **todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica**, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada;

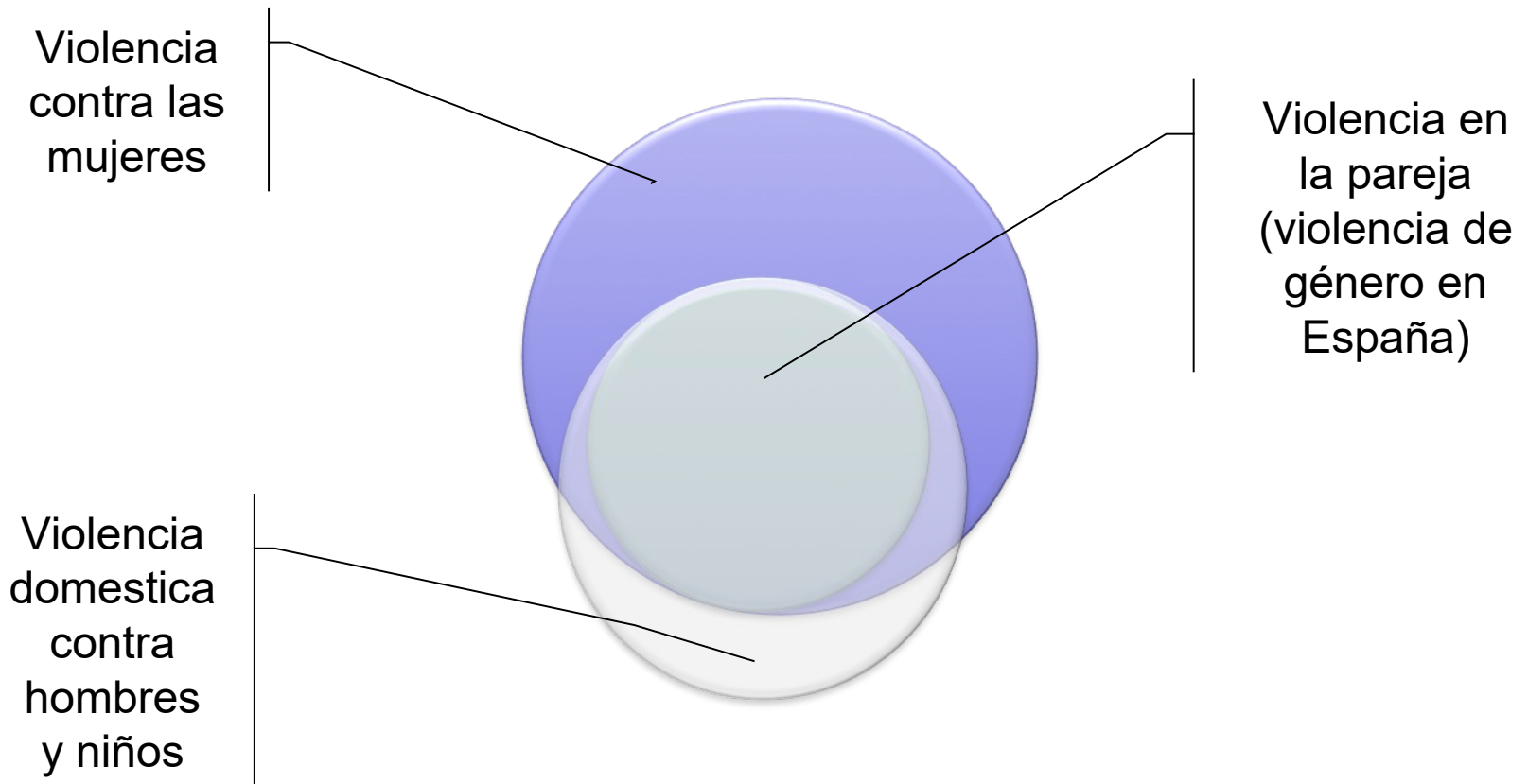
Por “**violencia contra las mujeres por razones de género**” se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada

Violencia doméstica

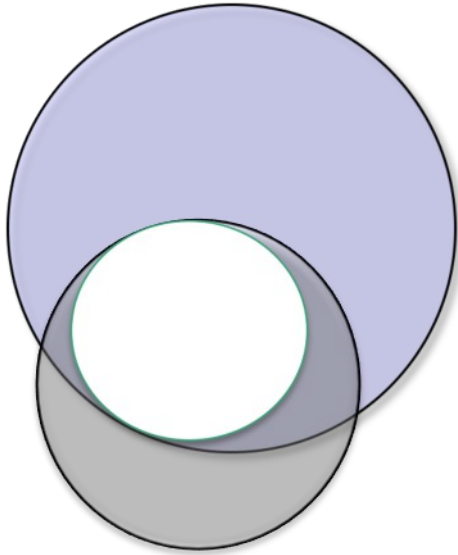
Por “violencia doméstica” se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima;

- Introduce la violencia doméstica contra los hombres.
- Debe interpretarse en el contexto del Convenio
- No se incluye como tipo específico sancionado

Definiciones

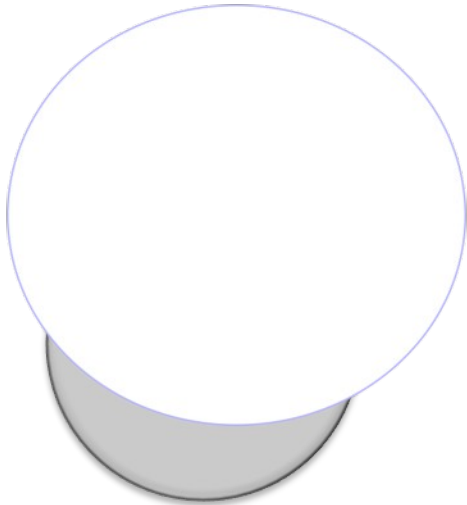


Violencia doméstica contra las niñas y las mujeres que no son pareja



- Tratamiento como violencia doméstica o como violencia de género: el caso español.
- **Coordinación:** No hay mecanismos formales de coordinación.
- **Prevención:** No están incluidas en la LVG, pero hay otras normas de protección de los niños y niñas que incluyen prevención.
- **Protección:** Mecanismos específicos de protección y atención a los menores.
Desarrollo reciente: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio.
 - Derechos de custodia y visita.
- **Persecución:** Código Penal suficiente.
Cambios en Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo

Violencia doméstica contra los hombres



- No se requiere en el ámbito de aplicación del Convenio de Estambul.
- Dificultades de la violencia doméstica en parejas del mismo sexo.

Violencia contra las mujeres en la comunidad en general o perpetrada / tolerada por el Estado.



- **Coordinación:** Falta de mecanismos.
- **Prevención:** El reto de la violencia sexual
- **Protección:** Recursos escasos y no especializados. Falta de uniformidad territorial. Mecanismos procesales insuficientes.
- **Persecución:** Código Penal suficiente.

POLÍTICAS INTEGRALES Y RECOGIDA DE DATOS

- Políticas integrales adecuadamente financiadas.
- Con participación de la sociedad civil.
- Organismo centralizado de coordinación.
- Obligaciones estadísticas y de información.

PREVENCIÓN

- Campañas de sensibilización.
- Contenidos educativos antidiscriminatorios.
- Formación específica de los profesionales.
- Programas específicos para los perpetradores.

PROTECCIÓN

- Acceso a los servicios generales y específicos necesarios.
- Servicios de protección independientes de la denuncia.
- Teléfono de ayuda e información.
- Casas de acogida.
- Centros de asistencia a las víctimas de violencia sexual.
- Apoyo y asistencia a menores víctimas o testigos.

PERSECUCIÓN

- Remedios civiles: indemnizaciones, custodia, matrimonios forzados.
- Definición de tipos penales: violencia psicológica, sexual, acoso, etc.
- Aplicación: sanciones, justificaciones, agravantes.
- Jurisdicción amplia.
- Investigación efectiva, eficaz e inmediata.
- Investigación de oficio.
- Valoración del riesgo.
- Medidas de protección.

CONCLUSIONES

- o Mejorar la protección y asistencia a los menores.
- o Necesidad de crear mecanismos de coordinación.
- o Ampliar el ámbito de la LVG / crear nuevos instrumentos.

¡gracias!

javiertruchero@iuslab.com